

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 1.º de Octubre de 1895.*)

Seccion segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Valladolid y la Sala de lo criminal de la Audiencia de aquella capital, de los cuales resulta:

Que concedida por la Diputación provincial una subvención para caminos vecinales

al pueblo de Santibañez de Valcorba, el Ayuntamiento de este pueblo, en sesión de 29 de Junio de 1884, acordó nombrar á Don Leoncio Andrés Oliveros para que percibiera la expresada suma.

Que en 20 de Marzo de 1894, el Alcalde de Santibañez de Valcorba pasó una comunicación al Juez municipal de aquel pueblo, en la que hacía constar: que como ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento, según la ley Municipal vigente, ponía en conocimiento de aquel Juzgado que en sesión ordinaria de 18 de dicho mes se había acordado por el referido Ayuntamiento que presidía pasar el tanto de culpa al Tribunal correspondiente acerca de la subvención que Don Leoncio Andrés Oliveros, vecino y residente de aquel pueblo, cobró con fecha 29 de Junio de 1884 de la Diputación de aquella provincia, cuya suma ascendía á 1.361 pesetas 8 céntimos, para pagar los trabajos practicados por la Corporación municipal en el camino vecinal que desde dicho pueblo se dirige á Valladolid; que á pesar de haber sido varias veces requerido para que presentara las cuentas de la inversión de la

expresada suma, no lo había hecho, como se podía ver en el expediente que obraba en la Alcaldía; que pudiendo haber malversacion de caudales públicos, ponía el hecho en conocimiento del Juzgado municipal, á fin de que instruyese las diligencias que hubiere lugar en justicia y las remitiera adonde conviniera:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales fué declarado procesado D. Leoncio Andrés Oliveros por auto de 24 de Abril de 1894:

Que terminado el sumario, y remitidas las actuaciones á la Superioridad, D. Leoncio Andrés acudió al Gobernador civil de la provincia, para que esta Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así lo hizo, de acuerdo con la Comision provincial, fundándose: en que nombrado el dicho Don Leoncio Andrés Delegado del Ayuntamiento del pueblo de Santibañez para percibir la subvencion concedida por la Diputacion en el año de 1884, cobró la cantidad de 1.361 pesetas, de las cuales 1.067 lo fueron en dos cartas de pago por débitos á aquella Corporacion, y el resto se invirtió en pagos legítimos y autorizados; en que la cuestion era puramente administrativa en su origen, y era preciso esclarecer la certeza de la forma de aquella subvencion, y si fuesen ó no legítimos y ciertos los pagos que se decían hechos con el resto de aquella suma; en que el art. 138 de la ley Municipal, dispone que los agentes de la recaudacion municipal son responsables ante el Ayuntamiento, quedando éste civilmente obligado para con el Municipio, en caso de negligencia ú omision probada, sin perjuicio de los derechos que contra aquellos puedan ejercitar; en que el art. 1.º del Real decreto de 12 Mayo de 1888 preceptúa que los procedimientos contra deudores y otros responsables para con la Hacienda son puramente administrativos, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna mientras no se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administracion ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdiccion ordinaria; y citaba además el Gobernador el art. 27 de la ley Provincial, y los 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid dictó

auto declarándose competente, alegando: que las disposiciones citadas por el Gobernador en su comunicacion no tenian aplicacion al caso de autos; que la causa tenía por objeto esclarecer, y en su caso, castigar un hecho que presentaba caracteres de delito, cuya funcion correspondía á la jurisdiccion ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por las Autoridades administrativas alguna cuestion previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 1.º de la instruccion de 12 de Mayo de 1888, según el cual, los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública é entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativos y se seguirán por la vía de apremio, siendo por tanto privativa la competencia de la Administracion para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administracion ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdiccion ordinaria:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa criminal que por malversacion de caudales públicos se sigue contra Don Leon Andrés Oliveros.

2.º Que nombrado el referido Oliveros Delegado del Ayuntamiento de Santibañez de Valcorba, como Regidor Síndico que era de aquella Corporacion, para percibir de la Diputacion provincial una cantidad en concepto de subvencion que la misma otorgó al citado Ayuntamiento para atender con ella á los ca-

minos vecinales de aquel pueblo, no rindió las oportunas cuentas de su inversion.

3.º Que del exámen y aprobacion ó censura de dichas cuentas es donde ha de resultar si Oliveros malversó ó no la cantidad recibida, y correspondiendo á la Administracion dicho exámen, aprobacion ó censuras de dichas cuentas, mientras esto no tenga lugar existe una cuestion previa administrativa que puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero común.

4.º Que se encuentra el presente caso comprendido en uno de los dos en que, por excepcion, pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales, y ha podido, por lo tanto, el Gobernador suscitar el presente conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en San Sebastian á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo*.

(Gaceta del 24 de Septiembre de 1895.)

Seccion cuarta.

Núm. 2.556.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 121.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi autoridad practiquen activas diligencias para la busca y detencion del joven de 13 años Lucas Gomez Vega, que desapareció de la casa paterna en Zorita de la Loma á primeros de Agosto último, cuyas señas son: estatura baja, color moreno, pelo castaño, ojos negros, delgado; caso de ser habido lo conducirán con las seguridades convenientes á disposicion del Alcalde de dicho Zorita para que sea entregado á sus padres, dando conocimiento á éste Gobierno.

Valladolid 30 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcahali.

CARRETERAS.

De conformidad á lo acordado por la Comision en sesion de 30 de Septiembre último, he tenido á bien señalar el día 5 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra necesarios con destino á la conservacion del firme de la carretera provincial de Valladolid al confin de la provincia de Zamora por Mota del Marqués, cuyo tipo es el de 11.450 pesetas 40 céntimos. Dicho acto tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion provincial, bajo mi Presidencia ó del Diputado en quien delegue y con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto por la misma, hallándose de manifiesto el presupuesto y condiciones para conocimiento del público en la Secretaría de la misma Corporacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento de haber consignado en metálico en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose despues á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza.

Valladolid 1.º de Octubre de 1895.—El Gobernador, *Baron de Alcahali.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal núm.... de..., clase, expedida en ... con fecha.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día.... condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Valladolid al confin de la provincia de Zamora por Mota del Marqués, se compromete ejecutar dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Talon núm. 717.

MONTES PÚBLICOS.

El día 17 de Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villabañez y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en el monte titulado Carra-Olmos, perteneciente al pueblo de Villabañez, bajo el tipo de 25 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 19 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 762.

El día 17 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Villabañez y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en el monte titulado Laderas y Valles, perteneciente al pueblo de Peñalba, bajo el tipo de 25 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 19 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 763.

El día 18 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Santibañez de Valcorba y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera en el monte titulado Angostillo, perteneciente al pueblo de Santibañez de Valcorba, bajo el tipo de 600 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon num. 764.

El día 19 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Quintanilla de Arriba y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Encina y Rebollar, perteneciente al pueblo de Quintanilla de Arriba, bajo el tipo de 400 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 765.

El día 20 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de San Llorente y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Castellares, perteneciente al pueblo de San Llorente, bajo el tipo de 600 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 19 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 766.

El día 21 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Castrillo-Tejeriego y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 280 estéreos de leñas gruesas y 560 de ramaje en el monte titulado Paradero, perteneciente al pueblo de Castrillo-Tejeriego, bajo el tipo de 800 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 17 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 767.

El día 21 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Medina del Rioseco y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la carta de leñas para carboneo en el monte titulado Torozos y Medina, perteneciente al pueblo de Medina de Rioseco, bajo el tipo de 1.080 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 768.

El día 21 de Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Gobernador civil ó quien haga sus veces, y Sr. Alcalde de Medina de Rioseco ó quien le represente y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera, doble y simultánea para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera en el monte titulado Torozos, perteneciente al pueblo de Medina de Rioseco, bajo el tipo de 7.000 pesetas, por pliegos cerrados de la clase 12.^a, ajustados al modelo de proposicion que á continuacion se inserta, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., con cédula personal núm..... de..... clase, expedida con fecha de....., enterado del anuncio publicado en el número..... ó del día..... del BOLETIN OFICIAL de esta provincia referente á la subasta de pastos de invierno y primavera del monte Torozos, perteneciente á Medina de Rioseco, se obliga á ejecutar dicho aprovechamiento con estricta sujecion á todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de (se especificará en pesetas y en letra) y al efecto ha

hecho el depósito en la Caja de la Delegacion de esta provincia (ó en la Depositaria de fondos municipales) del 5 por 100 del importe de la tasacion, según previene la condicion 4.^a y lo acredita con la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma.)

Talon núm. 769.

El día 21 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Gobernador civil ó quien haga sus veces, y Sr. Alcalde de esta Capital ó quien le represente, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera, doble y simultánea para el aprovechamiento de leñas para carboneo en el monte titulado Navabuena y cuartel Raso del Canto, perteneciente á esta Ciudad, bajo el tipo de 6.000 pesetas, por pliegos cerrados de la clase 12.^a, ajustados al modelo de proposicion que á continuacion se inserta, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal núm..... de..... clase, expedida con fecha de..... enterado del anuncio publicado en el número..... ó del día..... del BOLETIN OFICIAL de esta provincia referente á la subasta de corta de leñas para carboneo en el cuartel titulado Raso del Canto del monte denominado Navabuena, perteneciente á esta Capital, se obliga á ejecutar dicho aprovechamiento con estricta sujecion á todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de (se especificará en pesetas y en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Caja de la Delegacion de esta provincia (ó en la Depositaria de fondos municipales) del 5 por 100 del importe de la tasacion, según previene la condicion 2.^a de las adicionales y lo acredita con la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma.)

Talon núm. 770.

El día 22 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villafuente y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de leñas para carboneo en el monte titulado Peña del Gato, perteneciente al pueblo de Villafuente, bajo el tipo de 320 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 17 de Septiembre de 1895.—El Gobernador interino, Vicente Pizarro Cuadrillero.

Talon núm. 771.

NÚM. 2.558.

Universidad Literaria de Valladolid.

RECTIFICACION.

Habiéndose cometido error de imprenta en el anuncio de las escuelas vacantes de 2.^a y 3.^a clase inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 24 del actual, núm. 72, se publica nuevamente á fin de subsanar dicha equivocacion, la siguiente

Relacion de las Escuelas públicas elementales completas dotadas con 825 pesetas ó más de sueldo que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Agosto de 1894 é Instrucciones de 23 de Octubre del mismo año, deben proveerse por concurso.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La de Elgoibar, con 1.100 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La del 2.^o distrito de la Capital, con 1.375 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niñas.

La de Cueto, con 825 pesetas casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La de Galdames, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La de Medina del Campo con 1.100 pesetas, casa y retribuciones municipales.

De niñas.

La del 4.^o distrito de la Capital con 2.000 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Cuyas escuelas se anuncian nuevamente, á fin de que los Maestros y Maestras que reunan los requisitos legales y deseen aspirar á ellas, presenten instancia con la hoja de servicios en las Secretarías de las respectivas Juntas de Instrucción pública por término improrrogable de treinta días que se contarán desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante; y respecto de las dos escuelas de esta provincia de Valladolid en las cuales se ha padecido el error de imprenta, desde el día siguiente á la insercion de este anuncio de rectificacion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, advirtiéndose que el plazo terminará á las seis de la tarde del día de su vencimiento.

Valladolid 28 de Septiembre de 1895.—El Rector, *Dr. Andrés de Laorden.*

NÚM. 2.551.

EDICTO.

Don Alberto Gimenez Coronado, Tesorero de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Arrendatario de la recaudacion de Contribuciones de esta provincia, comprensivas de los contribuyentes morosos de la 1.^a y 2.^a zona de la Capital, 1.^a y 2.^a de Medina del Campo, 1.^a y 2.^a de Mota del Marqués, 1.^a y 2.^a de Olmedo, 1.^a de Valoria, 2.^a de Peñafiel y única de Tordesillas, que no

han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio, he decretado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial, industrial, aumento de riqueza urbana, minas, carruajes de lujo y patentes de alcoholes que expresan las precedentes relaciones, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instruccion de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Así lo mando y firmo poniendo el selio de esta Tesorería en Valladolid á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Tesorero de Hacienda, *Alberto Gimenez Coronado.*

NÚM. 2.552.

Presidencia de la Junta repartidora de Consumos de Zaratán.

Habiéndose formado el proyecto del Repartimiento del déficit de consumos correspondiente al año económico actual, los individuos de dicha Junta de mi presidencia, han acordado se exponga al público en el local destinado á sesiones del Ayuntamiento, que es en el cual aquella ha celebrado sus reuniones, por el término de ocho días hábiles y en cada uno de ellos de sol á sol; á fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan

examinarle libremente y presentar dentro del referido plazo, las reclamaciones que crean oportunas contra el proyecto del Reparto; bien por las cuotas que se les hayan asignado, bien por otras faltas que pueda contener.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que despues aleguen ignorancia.

Dado en Zaratán á 27 de Septiembre de 1895.—Nicanor Moratinos.

Núm. 2.554.

Ayuntamiento constitucional de Torre de Peñafiel.

Por haberse cumplido el contrato del que la desempeñaba y acuerdo de la Corporacion municipal, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la detacion anual de cincuenta pesetas por la asistencia de cuatro familias pobres transeuntes y niños del Hospicio, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de ocho días contados desde el que tenga lugar la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torre de Peñafiel 27 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Vicente Martin.

Seccion quinta.

Núm. 2.550.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Marquez, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días contados desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia ó se constituya en prision en la Cárcel de este partido, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo

instruyendo sobre hurto de metálico y efectos á D. German Lozano y otros.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura y en el caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S.^o S.^o, Nicolás García.

NÚM. 2.549.

Don Mariano Avellon y Quemada, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los procesados Fermin Barrena, que pesa sesenta kilos, muy descolorido, de cuarenta y seis á cincuenta años de edad, y que vive en la calle de Lorenzana, Bellas vistas, número cuatro, en el Cerro de la villa y Corte de Madrid; un tal Remigio que pesa setenta kilos, es moreno, alto, buena figura, con voz muy apagada y vive en la Ronda de Segovia, número veintisiete, primero, interior, derecha, de la villa y Corte de Madrid y un tal Vicente que pesa setenta y cinco kilos, es más bajo que el Remigio y más grueso y tiene bastantes signos de que se está quedando calvo, y habita con el Remigio, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* para recibirles las correspondientes indagatorias en la causa que se les sigue sobre robo en cuadrilla; apercibidos que de no efectuarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Olmedo á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Mariano Avellon.—El Actuario, Licenciado Juan Sanz.

NÚM. 2.555.

Don Jacinto de Diego Diez, Juez municipal de esta villa de Villalba del Alcor.

Hago saber: Que no hallándose provista con arreglo á lo prescrito por el Reglamento

de 10 de Abril de 1871 las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian por el presente dichas vacantes, á fin de que dentro del plazo de quince días á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus solicitudes en este Juzgado los que aspiren á ser nombrados, acompañando los documentos que previene el art. 13 del citado Reglamento.

Villalba del Alcor 27 de Septiembre de 1895.—El Juez municipal, Jacinto de Diego.

NÚM. 2.560.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Dr. D. José María Blanc y Baron, Provisor y Vicario General de este Arzobispado, se cita y emplaza á Domingo Rios Real, para que en el término de quince días contados desde hoy comparezca en este Tribunal á cumplir con la ley del Consejo, paterno para el matrimonio que su hija Elvira Rios Garcia intenta contraer con Tomás Nalda; con apercibimiento de que si no comparece, se dará al expediente el curso que corresponda.

Valladolid 30 de Septiembre de 1895.—*Ignacio María Pizarro.*

Seccion sexta.

IMPORTANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Julian Mangas Sierra, perito y práctico, especialista en la construccion de Romanas, Básculas y Balanzas, ofrece á los que deseen utilizar sus servicios no quedarán defraudados en sus esperanzas, hallando economia y exacto cumplimiento.

Además reforma y cambia todos los objetos arriba indicados por viejos y deteriorados que estén, por otros nuevos, con arreglo al nuevo sistema decimal.

Calle de los Mostenses, núm. 6, Valladolid.

Talon núm. 718.

VALLADOLID.—1895.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion provincial.